



Albania, Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Hipotecario</i>
<i>Demandante</i>	<i>Fondo Nacional del Ahorro</i>
<i>Demandado</i>	<i>Didier Fabian Yague Ossa</i>
<i>Radicado</i>	<i>18-029-40-89-001-2020-00072-00</i>
<i>Auto</i>	<i>Interlocutorio No. 129</i>

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación incorporada en el pagaré No. 1111785146, se levanten las medidas cautelares decretadas, no se condene en costas a las partes y se deje constancia de que la obligación sigue vigente y sin lugar a desglose del título valor pagaré base del presente recaudo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a esta solicitud, ordenando en ese sentido la terminación del presente proceso por el pago de las cuotas en mora de la obligación incorporada en el pagaré No. 1111785146, correspondientes a las que van desde la No. 25 a la No. 33, continuando vigente la obligación por concepto del capital acelerado a favor del demandante.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin lugar al desglose de los títulos base de la ejecución como quiera como quiera que los mismos se encuentran en custodia de la parte ejecutante.

Así las cosas, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania-Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario seguido en este despacho por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra DIDIER FABIAN YAGUE OSSA, por el pago de las cuotas en mora de la obligación incorporada en el pagaré No. 1111785146, correspondientes a las que van desde la No. 25 a la No. 33, continuando vigente la obligación por concepto del capital acelerado a favor del demandante.

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

TERCERO. - ABSTENERSE de condenar en costas a las partes.

CUARTO. - Sin lugar al desglose de títulos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO. - Una vez agotado los trámites dispuestos en esta providencia ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 741b90bd94b8babea5f22ead085949f255c58eff9887146fd77df96c10e21dea

Documento generado en 24/08/2022 06:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>